



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25998

15/01/2018

69379

**AUTOR/A:** IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

#### **RESPUESTA:**

El Reglamento (UE) N° 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, contempla que es obligatorio que los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos que contengan aceite o grasa de palma informen del contenido de este producto en sus envases o etiquetas de una manera legible y visual.

El Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria 2016-2020, vigente desde el 1 de enero de 2016, incluye un Programa (el número 5) relativo al control de la información de alimentos y materiales en contacto con los alimentos entregados al consumidor final. Para ello, se realizan controles en los establecimientos alimentarios al objeto de detectar los incumplimientos en materia de información general, tanto obligatoria como específica, del etiquetado y proceder a la correspondiente aplicación de las medidas oportunas en caso de incumplimiento. Estos controles oficiales se realizan en todos los sectores y fases de la cadena alimentaria. En el marco de control de este Programa durante el año 2016 se realizaron 134.876 controles.

Madrid, 27 de abril de 2018